



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*Dirección Provincial de  
Obras y Servicios Sanitarios*

Gdor. Campos 133, Ushuaia, Tierra del Fuego  
Tel/ Fax (02901) 421421/329 [www.dposs.gov.ar](http://www.dposs.gov.ar)

USHUAIA, 18 MAYO 2020

**VISTO** los trabajos de extensión de la red de agua potable en la Sección "F", Macizo 123 Parcelas 1 a 32 y 35 a 54 con red por acera, Macizo 123A Parcelas 1 a 8 con red por acera, y

**CONSIDERANDO:**

Que no existe loteo definitivo en Catastro Provincial de la Sección "F" Macizo 123 y 123A adoptamos una serie lógica de numeración provisoria, Mczo. 123 Parcelas 1 a 32 y 35 a 54 y Mczo 123A Parcelas 1 a 8, según la mensura del proyecto y detallada en croquis adjunto como Anexo I, a efectos de facilitar darle curso a esta habilitación comercial.

Que se ha dado término a la instalación de cañería, para el servicio de agua potable, en una extensión de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (857) metros de material P.E.A.D., PN10 de diámetro 75 mm, dispuestos según traza detallada en Anexo I.

Que se ha finalizado la obra y habiéndose efectuado las pruebas hidráulicas correspondientes, se ha empalmado a la red existente.

Que debe preverse el plazo que se otorga a los propietarios de inmuebles ubicados frente a dichas cañerías para solicitar la conexión reglamentaria.

Que corresponde establecer la fecha a partir de la cual comenzará a facturarse el servicio.

Que es atribución de el que suscribe dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 17° de la Ley Territorial N°158/81, su modificatoria Ley Provincial N°188/94 y Resolución DPOSS N°1/2020

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitar OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE metros (857) metros de material P.E.A.D., PN10 de diámetro 75 mm, instaladas para el servicio de agua potable en la Sección F, Macizo 123 Parcelas 1 a 32 y 35 a 54, y Macizo 123A Parcelas 1 a 8, de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjunto como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º:** Fijar como fecha límite el 16 de Abril de 2.020 para que los propietarios de inmuebles situados por ambas aceras frente a la cañería habilitada, y a aquellos que cuenten con servicios de servidumbre, para que efectúen la conexión reglamentaria.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que a toda parcela que posea la conexión para agua potable se efectúe el cobro del servicio sanitario a partir de la fecha de ejecución de la misma.

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que a partir del día 01 de Mayo del 2.020 se efectúe el cobro del servicio sanitario a toda parcela que a esa fecha carezca del trámite correspondiente, dando de alta los expedientes de rentas, de oficio.

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar a quien corresponda, cumplido, archívese.-

**DISPOSICIÓN D.P.O.S.S. N° - 2 2 6 /2.020.-**

Daniel SORO  
Director Provincial  
D.P.O.S.S.